

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión municipal Pro – Monumento y Estudios Históricos al Dr. José Roque Pérez, la que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Intendente Municipal

Vice – Presidente: Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Tesorero: Tesorero Municipal.

Secretario: Será designado por los miembros de la Comisión.

Vocales: Representantes de Instituciones y/o Organizaciones no gubernamentales y vecinos de la comunidad con deseos de participar en la organización, ejecución, colecta de fondos, etc en cumplimiento de la finalidad de la entidad oficial creada por la presente

Sub - Comisiones : A fin del mejor cometido de la finalidad propuesta y especialización de las cuestiones atinentes al cometido de la entidad se podrán conformar las siguientes comisiones:

De Finanzas: Será la encargada del manejo de las finanzas que se recaudan.

De Proyecto de Arquitectura y Arte: Será la encargada de efectuar la convocatoria para presentación de proyectos.

De estudios Históricos: Promoverá el estudio sobre la personalidad polifacética del Dr. Roque Pérez y la importancia de su accionar en su época histórica

ARTICULO 2°.- La reunión constitutiva se realizará el día 1 de agosto de 2003.

ARTICULO 3°.- La sede oficial será la Municipalidad de Roque Pérez.

ARTICULO 4°.- La comisión deberá llamar a concurso de proyectos para la obra arquitectónica y artística de un monumento o busto del Dr. Roque Pérez que se emplazará en la rotonda sita en el Acceso Pedro Gutiérrez y calle General Miguel Soler.

ARTICULO 5°.- El proyecto seleccionado deberá ser presentado a la comunidad en oportunidad de los Festejos conmemorativos de la fundación de Roque Pérez, el día 21 de Septiembre de 2003.

ARTICULO 6°.- Podrá disponerse para el autor del proyecto seleccionado la entrega de un premio en dinero efectivo y/o todo otro tipo de recordatorio o estímulo que recuerde y recompense tanto al autor del trabajo elegido, como también a todos los participantes.

ARTICULO 7°.- Se invitará a los Establecimientos Educativos del Distrito, para que sus alumnos participen en la ejecución de trabajos sobre la historia y personalidad del Dr. Roque Pérez, pudiéndose disponer premios o estímulos como los previstos en el artículo 6°.

ARTICULO 8°.- La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y la Dirección de Cultura Municipales colaborarán con la comisión para la elaboración de pliegos y condiciones de los concursos.

ARTICULO 9°.- La comisión promoverá a través de colaboraciones públicas o privadas la edición de ejemplares para difusión del trabajo histórico literario premiado.

ARTICULO 10°.- Las iniciativas de los artículos anteriores son enunciativas y la Comisión podrá establecer otros trabajos o estudios complementarios e integradores de los de mención anterior.

ARTICULO 11°.- Los fondos destinados a la implementación de la presente ordenanza serán recaudados en la comunidad, a cuyo efecto se efectuará una convocatoria pública. La Municipalidad abrirá una cuenta Especial denominada Homenaje Dr. José Roque Pérez en donde se depositarán los mismos .

ARTICULO 12°.- La Comisión podrá dictar su reglamento interno.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Roque Pérez el 24 de julio de 2003.-

Firmada: Cesar Luis Fontana. Vice Presidente 1°. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.398 con fecha 01/08/2003.-